



Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Puno, 19 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: El Informe N° 001727-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 13 de diciembre de 2023 emitido por el Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N° 001736-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N° 000702-2023-UAF-P-CSJPU-PJ de fecha 19 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el *"Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas"*.

Segundo: Que, el reconocimiento de formación profesional se encuentra reconocido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en el artículo 189° que dispone: ***"Los Magistrados comprendidos en la carrera judicial, que cuenten con quince años de servicios al Estado, computan de abono cuatro años de formación profesional, aun cuando éstos hayan sido simultáneos con servicios efectivos prestados. Este beneficio se otorga de oficio, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga las veces de ésta."*** (Cursiva y negrita nuestra).

Tercero: Que, el artículo 189° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como requisitos que debe cumplir el Magistrado para ser acreedor del abono de cuatro años de formación profesional los siguientes: **i)** que se encuentren comprendidos en la carrera judicial; **ii)** de otro lado en cuanto al cómputo del tiempo exigido de **15 años**, no únicamente se computa el tiempo de servicios prestados al Poder Judicial, sino resulta computable también los servicios prestados en otras entidades del Estado, pues se contabiliza el tiempo de servicios al Estado; **iii)** asimismo se tiene que el reconocimiento del beneficio de abono de cuatro años por formación profesional, resulta posterior al cumplimiento de quince años de servicio al Estado, mas no antes del cumplimiento de requisito *sine qua non* de 15 años; el abono de cuatro años de formación profesional debe ser otorgado una vez que el magistrado alcanza quince años de servicio al Estado, aun cuando se encuentre prestando servicios al Estado; el reconocimiento de cuatro años de servicio previo cumplimiento de los





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

requisitos, abona en esa cantidad de años la carrera judicial del magistrado y finalmente los cuatro años de abono por formación profesional, no resulta computable para aquellos beneficios que exigen años de servicio efectivo al Poder Judicial.

Cuarto: Que, mediante Informe N° 001727-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 13 de diciembre de 2023, la encargada del Sub Área de Escalafón, remite el record laboral del magistrado Juan Francisco Ticona Ura, del cual se desprende que el magistrado en mención acumula hasta la actualidad **más de 15 años de servicios prestados al Estado**; así mismo el Coordinador de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante Informe N° 001736-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ opina porque se reconozca cuatro años de formación profesional a favor del Magistrado Juan Francisco Ticona Ura, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, por haber cumplido más de 15 años de servicios al Estado; por su parte el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, emite opinión favorable porque se reconozcan cuatro años de formación profesional a favor del Magistrado Juan Francisco Ticona Ura; en ese sentido y de los informes técnico y legal; se tiene, que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 189° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS; por lo que corresponde reconocer **cuatro años de formación profesional** a favor del magistrado **JUAN FRANCISCO TICONA URA**.

Por lo que, estando a tales fundamentos y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER CUATRO (04) AÑOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL a favor del magistrado **JUAN FRANCISCO TICONA URA**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, por haber cumplido más de 15 años de servicios al Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – Póngase de conocimiento la presente resolución al magistrado **JUAN FRANCISCO TICONA URA** y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

